

Desde el Servicio Jurídico de la Federación Protestante se confía en que su demanda obtenga un resultado diferente al de la Comisión Islámica, al haber presentado diversas pruebas documentales y periciales que la acreditan.



(FEREDE, 04/07/2014) “En líneas generales, [la sentencia dictada por la Sección 2º del TSJ del País Vasco](#) se muestra como **una sentencia**

breve y poco fundamentada

”, dice Ruth Álvarez, abogada del Servicio Jurídico de FERED, en su valoración de la sentencia con la que el alto tribunal desestimó la demanda presentada por la Comisión Islámica de España contra la modificación del Plan General de Ordenamiento Urbano (PGOU), por parte del Ayuntamiento de Bilbao, que impide el establecimiento de lugares de culto en Bilbao, en zonas residenciales.

“La sentencia se limita se limita a rechazar la demanda presentada por la Comisión Islámica de España, alegando básicamente que la normativa aprobada no incide en el derecho de libertad religiosa”, explica Álvarez. “De esta forma concluye que la regulación de la implantación de nuevos equipamientos religiosos tiene su base en la potestad de ordenación urbanística legalmente atribuida a los Ayuntamientos”.

“ASOMBROSO Y DESALENTADOR”

La letrada de [FEREDE](#) considera “asombroso y desalentador” que la Sala juzgue que “la disposición aprobada no regula ni el contenido esencial ni aspectos accesorios del derecho a la libertad religiosa”, toda vez que “el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos en jurisprudencia reiterada, ha dictaminado que la modificación de planes urbanísticos que afecte al culto supone una injerencia en el ejercicio de la libertad de manifestar una religión”.

En su demanda, FEREDE denuncia la vulneración de las posibilidades reales de apertura de nuevos centros de culto al reducirse a menos de un 1% las posibilidades reales de apertura de nuevos centros de culto.

Observa, además, que la Sala desestima una parte importante de las alegaciones presentadas por la Comisión Islámica y centra el análisis en la necesidad de demostrar, “mediante argumentos suficientes y pruebas mínimas que permitan concluir que la normativa aprobada resulte una limitación desproporcionada y lesiva del derecho a abrir centros de culto”, concluyendo que la Comisión Islámica no ha desarrollado ni la carga alegatoria necesaria ni actividad probatoria mínima.

EL PLEITO DE FEREDE

Álvarez señala que el pleito planteado por FEREDE ha tenido un desarrollo diferente, dado que en la demanda se aportaron diversas pruebas documentales y periciales que acreditarían de forma fehaciente la clara vulneración del derecho fundamental de libertad religiosa al reducirse a menos de un 1% las posibilidades reales de apertura de nuevos centros de culto, así como la suficiencia de mecanismos legales en Bilbao para evitar los conflictos sociales, tal y como el propio Ararteko del País Vasco señaló en Resolución de fecha 9 de enero del 2012.

Por tal motivo, la abogada protestante cree y confía en que la demanda de FEREDE “podría llevar aparejada una sentencia totalmente diferente a la dictada en este caso”.

Escrito por ACTUALIDAD EVANGÉLICA
Viernes, 04 de Julio de 2014 18:09

Fuente: FEREDE / SERVICIO JURÍDICO | Redacción: Actualidad Evangélica

Noticias relacionadas:

- . [El TSJPV rechaza el recurso islámico contra la ordenanza de cultos de Bilbao](#) (04/07/2014)
- . [El alcalde de Sestao tampoco quiere iglesias evangélicas](#) (23/05/2014)
- . [Hasta los mejores se equivocan...](#) (OPINIÓN / JORGE FERNÁNDEZ, 25/03/2014)
- . [El Consejo Evangélico del País Vasco recurre ante el TSJ la reforma del PGOU](#) (15/01/2014)
- . [Musulmanes vascos también impugnan el PGOU de Bilbao](#) (17/12/2013)